

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.  
( 003035 DEL 24 DE JULIO DEL 2026 )**

**«Por la cual se individualiza la convocatoria del Concurso Público de Méritos para la provisión de cargos docentes de carrera de la Facultad de Química Y Farmacia de la Universidad del Atlántico, se determinan las plazas y se convocan los perfiles docentes, en desarrollo de la Resolución Académica No. 000022 de 2025 y de la Resolución Rectoral No. 003008 de 2026»**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015 (adicionado por el Decreto 391 de 2025), el Estatuto General (Acuerdo Superior No. 000001 de 2021), el Estatuto Docente (Acuerdo Superior No. 006 de 2010), el Acuerdo Superior No. 019 de 2025, la Resolución Académica No. 000022 de 2025 y la Resolución Rectoral No. 003008 de 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y que el artículo 125 dispone que el ingreso a los empleos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos de los aspirantes.

Que mediante la Resolución Académica No. 000022 de 2025 el Consejo Académico determinó los procedimientos y los requisitos mínimos del concurso docente y dispuso que la Rectoría expedirá el acto de convocatoria con el cronograma y los perfiles de cada Facultad (arts. 4, 5-I literal b y 11).

Que mediante la Resolución Rectoral No. 003008 de 2026 se declaró la apertura de la primera fase del Concurso Público de Méritos para la provisión de cien (100) cargos docentes de carrera, en ejecución del Plan Institucional de Formalización Laboral Docente elaborado en cumplimiento del Decreto 391 de 2025, y se adoptó el cronograma general contenido en su Anexo 1.

Que, conforme al parágrafo 2 del artículo 2.5.4.5.4 del Decreto 1075 de 2015 (adicionado por el Decreto 391 de 2025) y a los artículos 5 y 7 de la Resolución Rectoral No. 003008 de 2026, la definición de los perfiles tuvo en consideración la experiencia relacionada propia del ejercicio de la docencia universitaria, la investigación y la extensión en el área de desempeño de cada plaza, sin establecer restricciones de acceso ni alterar el carácter abierto y público del concurso.

Que los requisitos establecidos en los artículos 9 y 13 de la Resolución Académica No. 000022 de 2025 constituyen los requisitos mínimos del concurso y que, por su naturaleza, se concretan en cada perfil atendiendo a las necesidades académicas permanentes y al área de desempeño de la respectiva plaza.

## RESOLUCION No. ( 003035 DEL 24 DE JULIO DEL 2026 )

Que los comités curriculares propusieron los perfiles de la Facultad de Química Y Farmacia y el Consejo de Facultad de Química y Farmacia aprobó los perfiles remitidos por el Comité Curricular mediante Acta No. 10 del 11 de junio de 2026, conforme a los artículos 9 y 10 de la Resolución Académica No. 000022 de 2025.

Que la Vicerrectoría de Docencia emitió concepto previo favorable sobre los perfiles y las plazas de la Facultad mediante CONCEPTO del 7 de julio de 2026, en los términos del artículo 10 ibidem.

Que la viabilidad y sostenibilidad financiera del proceso cuenta con el concepto favorable del Consejo Universitario de Política Fiscal (COUNFIS), certificado por el Departamento de Gestión Financiera el 24 de junio de 2026, con fundamento en la sesión del 10 de febrero de 2026 y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035, que determinó la viabilidad de proveer cien (100) cargos docentes de carrera durante la vigencia 2026.

Que las plazas convocadas corresponden a vacantes existentes en la planta docente aprobada mediante el Acuerdo Superior No. 019 de 2025, sin que la presente resolución cree, amplíe o modifique la planta de cargos.

Que los perfiles que se convocan responden a necesidades académicas permanentes y a las funciones misionales de docencia, investigación y extensión, y no incorporan requisitos discriminatorios, subjetivos, desproporcionados ni dirigidos a favorecer a persona determinada.

Que, conforme a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la información personal de los aspirantes será objeto de tratamiento con sujeción a los principios y garantías allí previstos.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Individualizar la convocatoria del Concurso Público de Méritos para la provisión de cargos docentes de carrera de la Facultad de Química Y Farmacia de la Universidad del Atlántico, determinar las plazas convocadas y convocar los perfiles docentes específicos descritos en el artículo 3 de esta resolución, en desarrollo de la Resolución Académica No. 000022 de 2025 y de la Resolución Rectoral No. 003008 de 2026.

**ARTÍCULO 2. FACULTAD Y PLAZAS CONVOCADAS.** Convócase el concurso abierto y de mérito para la Facultad de Química Y Farmacia, para proveer 3 plazas docentes de carrera, distribuidas por programa, perfil y dedicación conforme a los perfiles descritos en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 3. PERFILES CONVOCADOS.** Los perfiles docentes convocados para la Facultad de Química Y Farmacia son los que a continuación se describen, cuya descripción hace parte integral de la presente resolución. En cada perfil, la experiencia se entiende y acredita como la experiencia relacionada propia del área de desempeño —docencia universitaria, investigación y extensión—, en los términos del parágrafo 2 del artículo 2.5.4.5.4 del Decreto 1075 de 2015:

## RESOLUCION No. ( 003035 DEL 24 DE JULIO DEL 2026 )

| Programa académico | Área disciplinar / línea de desempeño | Denominación de la plaza                                    | No. de plazas o cargos | Formación académica de pregrado | Formación académica de posgrado                                                                                                                                                                | Experiencia docente requerida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Experiencia profesional (cuando aplique)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Experiencia investigativa                                                                                                                                               | Dedicación      | Segundo idioma |
|--------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|
| Farmacia/Posgrados | Tecnología farmacéutica               | Tecnología Farmacéutica de Productos Naturales              | 1                      | Química farmacéutica            | Maestría y/o Doctorado en Ciencias Farmacéuticas. En caso de títulos obtenidos en el exterior, deberá contar con la respectiva convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. | Experiencia mínima de cinco (5) años en docencia universitaria en programas de pregrado y/o posgrado, desarrollando actividades relacionadas con:<br>• Tecnología Farmacéutica de Productos Naturales.<br>• Farmacognosia y Fitoquímica.<br>• Fitoterapia clínica.<br>• Medicamentos Homeopáticos.<br>• Desarrollo y evaluación de productos derivados de recursos naturales.<br>• Investigación formativa y dirección de trabajos de grado | Experiencia mínima de tres (3) años en una o varias actividades relacionadas con:<br>• Desarrollo, formulación, producción y control de calidad de productos naturales, fitoterapéuticos y homeopáticos.<br>• Gestión de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.<br>• Implementación de sistemas de calidad y cumplimiento regulatorio aplicable al sector farmacéutico.<br>• Procesos de transferencia tecnológica y aprovechamiento sostenible de recursos naturales. | Investigador categorizado Min. Ciencias, con experiencia certificada en dirección de grupos y semilleros de investigación, y categorización de grupos de investigación. | Tiempo Completo | Inglés         |
| Farmacia/Posgrados | Farmacología                          | Farmacología                                                | 1                      | Química farmacéutica            | Maestría y/o Doctorado en Farmacología. Los títulos obtenidos en el exterior deberán contar con la respectiva convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.                  | Experiencia mínima de cinco (5) años en docencia universitaria en programas de pregrado y/o posgrado en áreas relacionadas con:<br>• Farmacología molecular<br>• Farmacoterapéutica                                                                                                                                                                                                                                                         | Experiencia mínima de tres (3) años en una o varias actividades relacionadas con servicios farmacéuticos de instituciones prestadoras de servicios de salud, investigación clínica, farmacovigilancia, entidades regulatorias o áreas relacionadas con el uso seguro y racional de medicamentos                                                                                                                                                                                                  | Investigador categorizado Min. Ciencias, con experiencia certificada en dirección de grupos y semilleros de investigación, y categorización de grupos de investigación. | Tiempo completo | Inglés         |
| Farmacia/Posgrados | Tecnología farmacéutica               | Diseño y Desarrollo de Productos Farmacéuticos y Cosméticos | 1                      | Química farmacéutica            | Maestría y/o Doctorado en Ciencias Farmacéuticas, Tecnología Farmacéutica, Desarrollo de Productos Farmacéuticos, Diseño Farmacéutico, Dermofarmacia,                                          | Experiencia mínima de tres (3) años en docencia universitaria en programas de pregrado y/o posgrado en áreas relacionadas con:<br>• Tecnología farmacéutica,<br>• Formulación de productos                                                                                                                                                                                                                                                  | Experiencia mínima de tres (3) años en investigación, desarrollo, formulación, producción, aseguramiento de la calidad, asuntos regulatorios o gestión de proyectos en la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Investigador categorizado Min. Ciencias, con experiencia certificada en dirección de grupos y semilleros de investigación, y categorización de                          | Tiempo Completo | Inglés         |

## RESOLUCION No. ( 003035 DEL 24 DE JULIO DEL 2026 )

| Programa académico | Área disciplinar / línea de desempeño | Denominación de la plaza | No. de plazas o cargos | Formación académica de pregrado | Formación académica de posgrado                                                                                                                                      | Experiencia docente requerida                                | Experiencia profesional (cuando aplique)             | Experiencia investigativa | Dedicación | Segundo idioma |
|--------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------|------------|----------------|
|                    |                                       |                          |                        |                                 | Dermocosmética o áreas afines. Los títulos obtenidos en el exterior deberán contar con la respectiva convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. | farmacéuticos, cosméticos, semisólidos o disciplinas afines. | industria farmacéutica, cosmética o sectores afines. | grupos de investigación.  |            |                |

**ARTÍCULO 4. REMISIÓN AL CRONOGRAMA.** El desarrollo de la convocatoria específica se sujeta al cronograma general adoptado en el Anexo 1 de la Resolución Rectoral No. 003008 de 2026 y a sus modificaciones, las cuales se divulgarán por la página web de la Universidad.

**ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** Los requisitos generales y específicos, la formación mínima — maestría, sin excepciones— y la trayectoria académica son los mínimos establecidos en los artículos 9 y 13 de la Resolución Académica No. 000022 de 2025, los cuales se concretan en los perfiles del artículo 3 según el área de desempeño de cada plaza. Los perfiles no modifican, suprimen ni reducen dichos mínimos; se limitan a especificar, dentro del margen del reglamento y del párrafo 2 del artículo 2.5.4.5.4 del Decreto 1075 de 2015, la experiencia relacionada propia del área de desempeño exigible en cada caso.

**ARTÍCULO 6. REGLAS DE INSCRIPCIÓN.** La inscripción se realizará a través del micrositio dispuesto por la Universidad y se formalizará mediante la radicación en la ventanilla electrónica, en los términos de los artículos 13 y 16 de la Resolución Académica No. 000022 de 2025. Cada aspirante podrá inscribirse en un (1) solo perfil.

**ARTÍCULO 7. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** La evaluación, los puntajes, las ponderaciones, el puntaje mínimo aprobatorio de cincuenta y uno (51) puntos, las causales de exclusión, las reclamaciones, los recursos y los factores de desempate se regirán por los artículos 18 a 27 y 42 a 47 de la Resolución Académica No. 000022 de 2025.

**ARTÍCULO 8. DIVULGACIÓN ESPECÍFICA.** El Decano de la Facultad de Química Y Farmacia remitirá la convocatoria específica, como mínimo, a diez (10) facultades o escuelas afines de universidades nacionales y a cinco (5) extranjeras, así como a las asociaciones o colegios profesionales del área, dejando soporte de la gestión (art. 12 literal b de la Resolución Académica No. 000022 de 2025).

**ARTÍCULO 9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** El tratamiento de los datos personales de los aspirantes se sujetará a la Ley Estatutaria 1581 de 2012; solo se publicará la información estrictamente necesaria para la transparencia del proceso, evitando la divulgación de datos sensibles.

## RESOLUCION No. ( 003035 DEL 24 DE JULIO DEL 2026 )

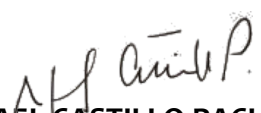
**ARTÍCULO 10. REMISIÓN NORMATIVA.** En lo no previsto se aplicarán la Resolución Académica No. 000022 de 2025, la Resolución Rectoral No. 003008 de 2026, el Estatuto Docente, el Estatuto General, el Decreto 1075 de 2015 (adicionado por el Decreto 391 de 2025), la Ley 30 de 1992 y la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 11. INTERPRETACIÓN Y PREVALENCIA.** La presente resolución desarrolla —sin sustituir— la Resolución Académica No. 000022 de 2025, concretando por área de desempeño los requisitos mínimos allí previstos. Se interpretará en armonía con las normas superiores y, en caso de discrepancia, prevalecerán estas últimas y las disposiciones del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 12. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Universidad del Atlántico. Por tratarse de un acto administrativo de contenido general, no procede contra ella recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Puerto Colombia, a los (24) días del mes de Julio de 2026.**



**RAFAEL CASTILLO PACHECO**  
Rector  
Universidad del Atlántico

Proyectó: DSocarras – Contratista<sup>SM</sup>

Aprobó: Oficina Asesora Jurídica